



ESCRITURA NÚMERO: 3735  
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD  
ANÓNIMA DENOMINADA ANK-  
COMUNICACIÓN PROMOCIONAL  
S.A.-----

(CUANTÍAS:-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----  
CAPITAL AUTORIZADO:-----  
US\$1,600.00.-----)

6  
7  
8  
9  
10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del  
11 Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días  
12 del mes de noviembre del año dos mil nueve, ante mí,  
13 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,  
14 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil  
15 comparecen: a) El señor **JAVIER EMILIO**  
16 **HRYCANIUK**, quien declara ser de nacionalidad  
17 argentina, de estado civil divorciado, ejecutivo, con  
18 domicilio y residencia en Samborondón, de tránsito  
19 por esta ciudad, por sus propios y personales  
20 derechos; y, b) La señora **ISABEL CRISTINA**  
21 **LIPERTI MOREIRA**, quien declara ser de  
22 nacionalidad brasileña, entendida en el idioma  
23 español, de estado civil divorciada, ejecutiva, con  
24 domicilio y residencia en Samborondón, de tránsito  
25 por esta ciudad, por sus propios y personales  
26 derechos. Los comparecientes son mayores de edad,  
27 capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer  
28 doy fe, por haberme exhibido sus documentos de



1 identificación, cuyas copias certificadas se agregan  
2 a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y  
3 resultado de esta Escritura Pública a la que proceden  
4 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
5 presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR**  
6 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de  
7 Escrituras Públicas, a su cargo, una por la cual conste  
8 la constitución de compañía anónima y las demás  
9 declaraciones y convenciones que se determinan al  
10 tenor del siguiente Contrato Social: **PRIMERA:**  
11 **FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento de  
12 esta escritura pública y manifiestan su voluntad de  
13 contratar y constituir la compañía anónima  
14 denominada **ANK-COMUNICACIÓN PROMO-**  
15 **CIONAL S.A.**, como en efecto la contratan y  
16 constituyen, por sus propios derechos, las siguientes  
17 personas, cuyas nacionalidades y domicilios se indican  
18 a continuación: (a) El señor **JAVIER EMILIO**  
19 **HRYCANIUK**, Argentino, divorciado, ejecutivo,  
20 domiciliado en Samborondón; y, (b) La señora  
21 **ISABEL CRISTINA LIPERTI MOREIRA**,  
22 Brasileña, divorciada, ejecutiva, domiciliada en  
23 Samborondón.- **SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.-**  
24 La compañía tendrá por objeto social dedicarse,  
25 directa o indirectamente, a las actividades relacionadas  
26 con la importación, producción, distribución,  
27 comercialización y exportación de productos  
28 alimenticios de toda índole y variedad. Podrá



1 dedicarse también a la compraventa, corretaje,  
2 administración, mantenimiento, arrendamiento, permuta,  
3 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes  
4 inmuebles, así como proyectos, construcción y/o  
5 remodelación de toda clase de edificaciones y/o  
6 vías de comunicación. También se podrá dedicar al  
7 asesoramiento técnico - administrativo a toda clase  
8 de empresas en los campos jurídico, económico,  
9 inmobiliario y financiero, a las investigaciones de  
10 mercadeo y comercialización interna, a la creación,  
11 desarrollo y venta de programas, a la importación,  
12 exportación, venta, compra, distribución y comercia-  
13 lización de toda clase de equipos, repuestos y  
14 accesorios aplicables a toda clase de construcción,  
15 ensamblaje, fabricación de productos, a la producción  
16 en general. Podrá también recibir y administrar  
17 franquicias y licencias nacionales o extranjeras; podrá  
18 dedicarse a la desaduanización de importaciones,  
19 servicios de bodegaje y distribución de mercaderías,  
20 sujeta en todo a las leyes y reglamentos respectivos.  
21 También se podrá dedicar a la importación, compra,  
22 distribución de toda clase de insumes y accesorios de  
23 computadoras, impresoras y equipos de sistema de  
24 video. También podrá dedicarse a la fabricación,  
25 producción, transformación, compra, venta, importación,  
26 exportación, representación, consignación, confección  
27 y distribución de ropas, prendas de vestir y de  
28 indumentarias, fibras, tejidos, hilados y calzados y



1 de las materias primas que las componen, así como al  
2 alquiler de trajes de fiesta. Importación, compraventa  
3 de equipos de imprenta y sus repuestos, así como  
4 de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera).  
5 Compraventa, importación y exportación de  
6 productos agrícolas e industriales en las ramas  
7 alimenticia, metal, mecánica y textil. Importar y  
8 exportar maquinarias industriales y agrícolas y  
9 toda clase de productos agropecuarios. Así mismo,  
10 importar y exportar artículos de ferretería, artesanía,  
11 electrodomésticos y materiales de construcción.  
12 También se podrá dedicar a la importación, compra,  
13 venta, distribución y comercialización de aparatos  
14 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y  
15 suministros eléctricos; artículos de cerámica,  
16 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos  
17 de juguetería y librería, equipos de seguridad y  
18 protección industriales, instrumental médico y para  
19 laboratorios, instrumentos de música, madera, regalos,  
20 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de  
21 cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y  
22 menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación  
23 de productos químicos, materia activa o compuestos,  
24 medicamentos en general, para la rama veterinaria  
25 y/o humana, profiláctica y curativa en todas sus  
26 formas y aplicaciones. También se podrá dedicar a  
27 la comercialización interna y externa de pinturas,  
28 barnices y lacas, productos de hierro y acero,



1 papelería, útiles de oficina, artículos de bazar y  
2 perfumería, productos de confitería, productos de  
3 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y  
4 accesorios. También podrá dedicarse a la explotación  
5 agrícola en todas sus fases: explotación, procesa-  
6 mientos y comercialización de productos del agro,  
7 de plantaciones y cultivos tanto extensivos como  
8 intensivos, pudiendo instalar plantas procesadoras  
9 que requiera para la comercialización de sus  
10 productos, tanto para el mercado nacional como para  
11 la exportación; al desarrollo, crianza y explotación de  
12 toda clase de ganado mayor y menor, a la avicultura  
13 en general. Asimismo, podrá importar ganado y  
14 productos para la agricultura, ganadería y actividades  
15 afines, equipos y maquinarias para la explotación  
16 agrícola y ganadera. También tendrá por objeto  
17 dedicarse a la producción de larvas de camarones y  
18 otras especies bioacuáticas mediante la instalación  
19 de laboratorios. También se podrá dedicar a la  
20 actividad pesquera en todas sus fases como: captura,  
21 extracción, procesamiento y comercialización de  
22 especies bioacuáticas, en los mercados internos y  
23 externos. También podrá adquirir en propiedad,  
24 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros,  
25 instalar plantas industriales de empaque, emba-  
samiento o cualquier otra forma requerida para la  
comercialización de productos del mar. También  
tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil



1 como comisionista, intermediaria, mandataria,  
2 mandante, agente y representante de personas  
3 naturales y jurídicas. Fomentará y desarrollará el  
4 turismo nacional e internacional, mediante la  
5 instalación y administración de agencias de viaje,  
6 hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
7 comerciales, ciudadelas vacacionales y parques  
8 mecánicos de recreación, comercialización, industria-  
9 lización, exportación, explotación e importación de  
10 todo tipo de metales, ya sea en forma de materia  
11 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas  
12 y estructuradas por cuenta propia o de terceros.  
13 Para cumplir estos fines la compañía podrá adquirir  
14 derechos reales y personales, contraer obligaciones  
15 principales, solidarias y subsidiarias, de dar, hacer y  
16 no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos  
17 que las leyes le permitan; incluyendo la participación  
18 ocasional en constituciones de compañías de comercio.  
19 Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad podrá  
20 ejecutar los actos, celebrar los contratos, adquirir los  
21 derechos y contraer las obligaciones que estén directa  
22 o indirectamente relacionadas con dichos fines.-  
23 **TERCERA: DENOMINACIÓN.-** La compañía que  
24 se contrata y constituye por virtud de este instrumento  
25 se denominará **ANK-COMUNICACIÓN PROMO-**  
26 **CIONAL S.A.- CUARTA: PLAZO DE DURA-**  
27 **CIÓN.-** El plazo de duración de la compañía será de  
28 cincuenta años, contados a partir de la fecha de la



1 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de  
2 constitución. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse  
3 por resolución de la Junta General de Accionistas  
4 tomada con el voto favorable de por lo menos el  
5 setenta y cinco por ciento del capital social pagado  
6 concurrente a la sesión.- **QUINTA: CAPITAL**  
7 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la  
8 compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES  
9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
10 (US\$1,600.00).- **SEXTA: CAPITAL SUSCRITO.-**  
11 El capital social de la compañía es de  
12 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
13 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en  
14 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
15 valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
16 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una,  
17 numeradas de la cero cero uno a la ochocientos,  
18 inclusive.- **SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**  
19 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en  
20 calidad de socios fundadores, declaran que el capital  
21 social ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero  
22 íntegramente en numerario, en la forma que se detalla  
23 a continuación, **(a)** El señor Javier Emilio Hrycaniuk  
24 ha suscrito una acción y, para pagar el veinticinco  
25 por ciento de cada una de ellas, ha entregado en  
26 numerario la suma de; VEINTICINCO CENTAVOS  
27 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
28 AMÉRICA y, **(b)** La señora Isabel Cristina Liperti

1 Moreira, ha suscrito setecientas noventa y nueve  
2 acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de  
3 ella, ha entregado en numerario la suma de  
4 CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE  
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON  
6 SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR.  
7 Las entregas o aportes de dinero, equivalentes al  
8 veinticinco por ciento del capital social, constan  
9 del certificado de depósito extendido por el Banco  
10 Bolivariano S.A., que se acompaña para los efectos  
11 del caso. Los socios fundadores declaran que el saldo  
12 no pagado de sus acciones será cubierto en numerario  
13 en el plazo de dos años contados a partir de  
14 la presente fecha.- **OCTAVA: NACIONALIDAD Y**  
15 **DOMICILIO.-** La sociedad que se constituye  
16 por virtud de esta escritura será de nacionalidad  
17 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el  
18 cantón Samborondón de la Provincia del Guayas,  
19 puede abrir sucursales o agencias en cualquier  
20 lugar del país y en el extranjero.- **NOVENA:**  
21 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
22 compañía será administrada por el Presidente y el  
23 Gerente General, en los términos señalados en los  
24 Estatutos Sociales.- **DÉCIMA: REPRESENTA-**  
25 **CIÓN LEGAL.-** La representación legal de la  
26 compañía estará a cargo del Gerente General y del  
27 Presidente, quienes la ejercerán en forma individual  
28 en todos sus negocios y operaciones, así como en



1 sus asuntos judiciales y extrajudiciales. El Gerente  
2 General tendrá las limitaciones señaladas en el  
3 Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social.-  
4 **UNDÉCIMA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los  
5 socios fundadores de la compañía han acordado  
6 adoptar para el gobierno y funcionamiento de la  
7 misma los siguientes Estatutos: "ESTATUTOS SO-  
8 CIALES DE "ANK-COMUNICACIÓN PROMO-  
9 CIONAL S.A."": **CAPÍTULO PRIMERO.- DE**  
10 **LAS ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO:** Cada  
11 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho  
12 a un voto en las deliberaciones de la Junta General  
13 de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán  
14 ese derecho en proporción a su valor pagado;  
15 **ARTÍCULO SEGUNDO:** Las acciones son  
16 ordinarias y nominativas y los títulos de las  
17 mismas contendrán las declaraciones exigidas  
18 por la Ley y llevarán la firma del Presidente.-  
19 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO,**  
20 **LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.-**  
21 **ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía  
22 será gobernada por la Junta General de Accionistas  
23 y administrada por el Presidente y el Gerente General,  
24 quienes tendrán las atribuciones que les competen  
25 por las leyes y las que señalan los estatutos;  
26 **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación legal  
27 de la compañía estará a cargo del Gerente General  
28 y del Presidente, quienes actuarán separada e



1 individualmente.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA**  
2 **JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO QUINTO.-** La  
3 Junta General de Accionistas, constituida legalmente,  
4 es la más alta autoridad de la compañía y sus  
5 acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
6 accionistas, al Presidente, al Gerente General, y a los  
7 demás funcionarios y empleados de la sociedad;  
8 **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convocatoria a Junta  
9 General de Accionistas se hará mediante aviso  
10 suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la  
11 forma que determina la ley; **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**  
12 El Comisario será convocado especial e individual-  
13 mente para las sesiones de Junta General de  
14 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de  
15 diferimiento de la reunión; **ARTÍCULO OCTAVO.-**  
16 No obstante lo dispuesto en los dos artículos  
17 anteriores, la Junta General de Accionistas se  
18 entenderá convocada y quedará válidamente  
19 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
20 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
21 siempre que se encuentre presente o representada la  
22 totalidad del capital social pagado, y los accionistas  
23 acepten por unanimidad constituirse en Junta General  
24 y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse  
25 en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de las Juntas  
26 Generales de Accionistas celebradas conforme a  
27 lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas  
28 por todos los accionistas o sus representantes



1 que concurrieren a ellas, bajo la sanción de nulidad  
2 de dichas actas; **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta  
3 General no podrá instalarse por primera convocatoria,  
4 sino con la concurrencia de un número de accionistas  
5 que represente por lo menos la mitad del capital  
6 social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la  
7 lista de asistentes que deberá formular el Secretario  
8 de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma  
9 y con la del Presidente de la Junta. Cuando a la  
10 primera convocatoria no concurriere el número  
11 de accionistas que complete la representación  
12 establecida anteriormente, se hará una segunda  
13 convocatoria, con por lo menos ocho días de  
14 anticipación a la fecha de la celebración de la nueva  
15 junta, la cual convocatoria no podrá demorarse más  
16 de treinta días de la fecha fijada para la primera  
17 reunión, debiéndose entonces constituir la Junta  
18 General sea cual fuere el número y representación de  
19 los accionistas que asistan, lo cual así se hará constar  
20 en la respectiva segunda convocatoria. Las anteriores  
21 regulaciones acerca del quórum para las Junta  
22 Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio  
23 de los casos en que por disposiciones especiales de la  
24 ley o de estos Estatutos se requiera de una mayor  
25 asistencia de accionistas; **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

26 Los accionistas pueden hacerse representar en  
27 las Junta Generales por otras personas mediante  
28 Carta dirigida al Presidente o al Gerente General,



1 pero el Presidente o dicho Gerente General no podrán  
2 tener esta representación; **ARTÍCULO UNDÉ-**  
3 **CIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá  
4 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres  
5 meses posteriores a la finalización de cada ejercicio  
6 económico de la Compañía. En la preindicada  
7 reunión anual, la Junta General deberá considerar  
8 entre los puntos de su orden del día los asuntos  
9 especificados en la ley para esta clase de sesiones.  
10 La Junta General de Accionistas, además, se  
11 reunirá extraordinariamente cuando la convocare  
12 el Presidente o el Gerente General, o cuando lo  
13 solicitaren al Presidente o al Gerente General uno o  
14 más accionistas que representen por lo menos la  
15 cuarta parte del capital social pagado; solicitud que  
16 deberá ser por escrito y con indicación objetiva del  
17 punto o los puntos que deseen sean materia de  
18 consideración de la Junta General; **ARTÍCULO**  
19 **DUODÉCIMO.-** La Junta General será presidida  
20 por el Presidente de la compañía, y actuará como  
21 secretario el Gerente General de la compañía. De  
22 cada sesión se levantará un acta que podrá  
23 aprobarse en la misma sesión, y todas las resolu-  
24 ciones surtirán efecto inmediatamente. En caso  
25 de ausencia del Presidente presidirá la Junta el  
26 accionista que sea designado por los accionistas  
27 concurrentes a la Junta, y, en caso de falta del  
28 Gerente General, se procederá de igual forma;



1 **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** Salvo las  
2 excepciones legales o estatutarias, toda resolución  
3 de Junta General de Accionistas deberá ser tomada  
4 por mayoría de votos del capital pagado concurrente  
5 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones  
6 se sumarán a la mayoría numérica; **ARTÍCULO**  
7 **DECIMOCUARTO.-** Son atribuciones de la Junta  
8 General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente,  
9 al Gerente General y al Comisario de la compañía; **b)**  
10 Aceptar las renunciaciones o excusas de los mencionados  
11 funcionarios y removerlos libremente cuando lo  
12 estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones,  
13 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios  
14 mencionados; **d)** Conocer los informes, balances, y  
15 más cuentas que el Gerente General le someta  
16 anualmente a su consideración y aprobarlos u  
17 ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación  
18 de tales informes, balances y más cuentas cuando  
19 no hubiere sido precedida por la consideración del  
20 respectivo informe del Comisario; **e)** Ordenar el  
21 reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar  
22 la cuota de éstas para la formación del fondo de  
23 reserva legal de la compañía; **f)** Ordenar la formación  
24 de reservas especiales o de libre disposición; **g)**  
25 Resolver sobre la emisión de acciones preferidas,  
26 de obligaciones o de partes beneficiarias; **h)** Reformar  
27 el contrato social de conformidad con la ley; **i)**  
28 Resolver el aumento o disminución del capital



1 social, la disolución y liquidación de la compañía  
2 y la ampliación o restricción del plazo de la misma; **j)**  
3 Conocer y resolver cualquier punto que le someta a su  
4 consideración cualquier funcionario de la compañía,  
5 con las más amplias facultades; **k)** Dictar cuantos  
6 acuerdos y resoluciones estime convenientes o  
7 necesarios para la mejor orientación y marcha de  
8 la compañía; y, **l)** Ejercer las demás atribuciones  
9 permitidas por la ley y los presentes Estatutos;  
10 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** No obstante le  
11 regla general establecida en el Artículo Noveno de  
12 estos Estatutos, se requerirá la concurrencia de los  
13 accionistas que representen por lo menos el setenta y  
14 cinco por ciento del capital social pagado, en primera  
15 convocatoria, y la tercera parte de este capital, en  
16 segunda convocatoria, para resolver los siguientes  
17 puntos: **a)** Aumentar, disminuir o modificar el capital  
18 social; **b)** Fusionar, transformar, escindir o consolidar  
19 la compañía con otras sociedades; **c)** Prorrogar o  
20 disminuir el plazo de duración de la compañía; **d)**  
21 Disolver y liquidar la compañía; y, **e)** Reformar el  
22 contrato social, en todo o en parte. Si luego de la  
23 segunda convocatoria mencionada no hubiere el  
24 quórum requerido para resolver sobre cualquiera de  
25 los puntos que anteceden, se podrá efectuar una  
26 tercera convocatoria, de conformidad con lo que  
27 dispone la ley, en cuyo caso la Junta se constituirá  
28 sea cual fuere el número de accionistas que asistan



1 para resolver cualquiera de los referidos puntos;  
2 **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** No obstante la  
3 regla general establecida en el Artículo Décimo  
4 Tercero de estos Estatutos, para resolver sobre  
5 cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo  
6 anterior se necesitará el voto favorable de por lo  
7 menos el setenta y cinco por ciento del capital social  
8 pagado concurrente a la respectiva sesión. Igual  
9 votación se requerirá para resolver la reactivación  
10 de la compañía, cualquiera que hubiera sido la  
11 causa de su liquidación.- **CAPÍTULO CUARTO.-**  
12 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**  
13 **GENERAL.- ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-**  
14 La administración de la compañía y su representación  
15 legal estará a cargo del Presidente y del Gerente  
16 General, quienes la ejercerán individualmente. El  
17 Presidente y el Gerente General podrán ser  
18 accionistas o no de la sociedad, durarán cinco años  
19 en funciones y podrán ser reelegidos en forma  
20 indefinida.- **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** El  
21 Presidente de la compañía tendrá las siguientes  
22 atribuciones: **a)** Representar a la compañía judicial y  
23 extrajudicialmente, en forma individual, sin ninguna  
24 limitación, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los  
25 contratos por los que la compañía adquiera derechos  
26 o contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones  
27 de Junta General de Accionistas; **c)** Presidir las  
28 sesiones supradichas; **d)** Vigilar que se lleve



1 debidamente el Libro de Actas de las sesiones de la  
2 Junta General de Accionistas, los expedientes de  
3 dichas juntas y el Libro de Acciones y Accionistas, y  
4 cualquier anexo correspondiente; e) Firmar los títulos  
5 de las acciones de la compañía; f) Autorizar con su  
6 sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de  
7 la Compañía, la inscripción de los títulos de las  
8 acciones nominativas, así como también la  
9 inscripción de las sucesivas transferencias o  
10 transmisiones de las mismas, al igual que las  
11 anotaciones de las constituciones de derechos reales  
12 sobre tales acciones y las demás modificaciones que  
13 ocurran respecto de las mismas; y, g) Las demás que  
14 señalan estos Estatutos; **ARTÍCULO DECIMO-**  
15 **NOVENO.-** El Gerente General de la Compañía  
16 tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la  
17 compañía judicial y extrajudicialmente, en forma  
18 individual, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los  
19 contratos por los que la compañía adquiera derechos  
20 o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor  
21 de terceras personas para negocios especiales de  
22 la compañía, aclarándose que para el otorgamiento  
23 de poderes generales se requerirá la aprobación y  
24 autorización de la Junta General; c) Convocar a las  
25 sesiones de la Junta General de Accionistas; d)  
26 Extender las Actas de las Sesiones de Junta General  
27 de Accionistas, en los libros correspondientes, y  
28 firmarlas conjuntamente con el Presidente; e)



1 Conservar bajo su custodia el Libro de las Sesiones  
2 de la Junta General de Accionistas, los expedientes  
3 de dichas juntas, el Libro de Acciones y Accionistas y  
4 cualquier anexo correspondiente; **f)** Autorizar con  
5 su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas  
6 de la Compañía, la inscripción de los títulos de  
7 las acciones nominativas, así como también la  
8 inscripción de las sucesivas transferencias o  
9 transmisiones de las mismas, al igual que las  
10 anotaciones de las constituciones de derechos reales  
11 sobre tales acciones y las demás modificaciones  
12 que ocurran respecto de las mismas; **g)** Vigilar que  
13 se lleven debidamente los libros sociales de la  
14 compañía; **h)** Presentar a la Junta General de  
15 Accionistas la memoria anual de la administración,  
16 sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto  
17 con el balance general y la cuenta de pérdidas y  
18 ganancias, y, en general, presentar a la Junta General  
19 de Accionistas todos los informes, documentos y  
20 cuentas que se le soliciten en cualquier tiempo; **i)**  
21 Expedir certificados o extractos de los acuerdos  
22 adoptados por la Junta General; y, **j)** Administrar los  
23 negocios, bienes y propiedades de la compañía,  
24 respetando las orientaciones y resoluciones de la  
25 Junta General. Se deja expresamente establecido que  
26 el Gerente General requerirá de autorización previa y  
27 por escrito de la Junta General de Accionistas para  
28 enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad,



1 enajenar o gravar las acciones o participaciones que  
2 la compañía tenga en otras sociedades, así como para  
3 contratar créditos con instituciones financieras  
4 legalmente establecidas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**  
5 Ni el Gerente General ni el Presidente podrán otorgar  
6 fianzas a nombre de la compañía.- **ARTÍCULO**  
7 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de término o  
8 vencimiento del período para el cual fueron elegidos  
9 el Presidente y el Gerente General, continuarán en  
10 sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser  
11 legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
12 **SEGUNDO.-** Ni el Presidente ni el Gerente General  
13 tendrán relación de dependencia laboral con la  
14 sociedad.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL COMI-**  
15 **SARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**  
16 La Junta General de Accionistas nombrará un  
17 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a  
18 la compañía y durará un año en el ejercicio de su  
19 cargo y no tendrá relación alguna de dependencia  
20 con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar  
21 la contabilidad de la misma y sus comprobantes  
22 e informar a la Junta General de Accionistas,  
23 anualmente, acerca de la situación económica de  
24 la compañía y en especial sobre las operaciones  
25 realizadas, sobre el informe o memoria anual del  
26 Gerente General, al igual que sobre los balances,  
27 cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el  
28 Gerente General debe presentar anualmente a la Junta



1 General de conformidad con los presentes Estatutos.  
2 En caso de falta definitiva del Comisario se estará a  
3 lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación  
4 del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO SEXTO.-**  
5 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**  
6 **VIGÉSIMO CUARTO.-** El año fiscal de opera-  
7 ciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de  
8 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
9 **QUINTO.-** Al hacer el reparto de utilidades, la Junta  
10 General de Accionistas deberá separar, por lo menos,  
11 un diez por ciento de las utilidades líquidas para  
12 formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta  
13 que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual  
14 al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el  
15 fondo de reserva legal haya disminuido por cualquier  
16 motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera.  
17 Además de la constitución del mencionado fondo de  
18 reserva legal, la Junta General podrá acordar y  
19 disponer la formación de reservas especiales o de  
20 libre disposición; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**  
21 En caso de que la compañía termine por expiración  
22 del plazo fijado para su duración, o por cualquier  
23 otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el fondo  
24 de reserva legal y las reservas de libre disposición  
25 se distribuirán a prorrata de cada acción, en  
26 proporción a su valor pagado; **ARTÍCULO**  
27 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de  
28 Accionistas nombrará, en su caso, el liquidador



1 de la compañía. La misma Junta fijará el plazo en  
2 que deba terminarse la liquidación, las facultades  
3 que se le conceden al liquidador y el honorario  
4 que él deberá percibir; **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
5 **OCTAVO.-** En caso de duda sobre algún punto  
6 de los presentes Estatutos, de oscuridad de su  
7 texto o de falta de disposición, se procederá de  
8 acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta  
9 General.- Anteponga y agregue usted, señor  
10 Notario, todo lo demás que sea de estilo para la  
11 plena validez de esta escritura, dejando constancia  
12 los otorgantes que cualquiera de ellos queda  
13 autorizado para correr con los trámites legales  
14 necesarios para la aprobación e inscripción de  
15 este contrato social, e, inclusive, para convocar  
16 a la Primera Junta General de Accionistas.- (firma  
17 ilegible) Abogado Jhonny Eduardo Lara Franco.-  
18 Registro Profesional número trece mil trescientos  
19 diez y ocho.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que  
20 se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este  
21 registro todos los documentos de Ley.- Léida  
22 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario,  
23 en clara y alta voz, a los otorgantes quienes  
24 la aprueba en todas y cada una de sus partes;  
25 se afirman, ratifican y la firman en unidad de  
26 acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

27  
28

O t o r-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7275560  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** LARA FRANCO JOHNNY EDUARDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 24/11/2009 15:33:08

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- ANK - COMUNICACION PROMOCIONAL S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/12/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Visitenos en: [www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC011417-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación ANK - COMUNICACION PROMOCIONAL S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
HRYCANIUK JAVIER EMILIO	\$0.25
LIPERTI MOREIRA ISABEL CRISTINA	\$199.75
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

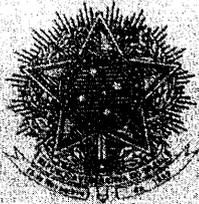
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE NOVIEMBRE DE 2009

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
 FIRMA AUTORIZADA



REPÚBLICA FEDERATIVA  
DO  
BRASIL



ESTE PASSAPORTE CONTEM 32 PÁGINAS NUMERADAS  
CE PASSEPORT CONTIENT 32 PAGES NUMÉROTÉES  
THIS PASSPORT CONTAINS 32 NUMBERED PAGES

ESTE DOCUMENTO PERTENCE A  
CE DOCUMENT APPARTIENT A LA  
THIS DOCUMENT IS THE PROPERTY OF THE  
REPÚBLICA FEDERATIVA  
DO BRASIL

NO É VÁLIDO COM A ASSINATURA OU IMPRESSÃO DIGITAL DO TITULAR  
Non valable sans la signature ou l'impression digitale du titulaire  
Not valid without the holder's signature or fingerprint

*A. C. Santos*

Os endereços do titular estão na página 32  
Voir les adresses du titulaire en page 32  
See information on the holder's addresses on page 32

Nº **C X 634658**

Requer as autoridades estrangeiras que prestem ao titular deste  
passaporte auxílio e assistência em caso de necessidade

Les Autorités des États étrangers sont priées de bien vouloir prêter  
au titulaire de ce passeport aide et assistance au besoin

Foreign authorities are requested to afford the bearer such assistance  
and protection as may be necessary





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EXTRANJERÍA  
CALLE 10 N. 10-46  
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EXTRANJERÍA

VISA: REFERENCIA N. 6497-07 de 42062936  
RENTAS N. 9-SSM-9327 EXP. N. 1920-07  
TITULO: Isabel Cristina Libertad Moreira  
NACIONALIDAD: Brasileña  
CATEGORÍA: A-IV  
ADMONICIONES: Apod. 6.001.07  
ACTIVIDAD: LEKANSJAR 3-1-2007  
FECHA DE EMISION: 19 de Septiembre 2007

*[Signature]*  
Ab. Margarita Herrera Tejada  
Encargada de los Procesos  
Subdirección General de Extranjería

VISTOS - VISAS  
17

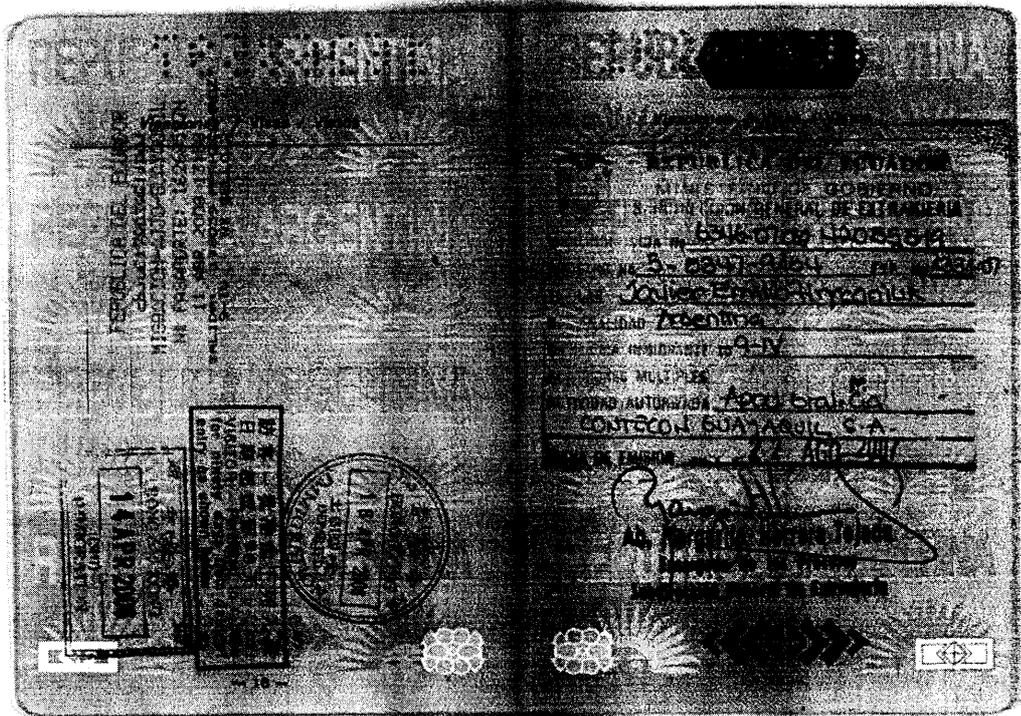
VISTOS - VISAS  
18

DOY FE: Que la fotocopia precedente en 3 fojas es conforme al documento que se me exhibe.  
Guayaquil, 26 NOV. 2009

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil







DOY FE: Que la fotocopia precedente en (sda)  
hojas es conforme al documento que se me exhibe.  
Guayaquil,

26 NOV 2009  
*hr*

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ANK-COMUNICACION PROMOCIONAL S.A.



1 gantes.-

2

3

4

5 SR. JAVIER EMILIO HRYCANIUK

6 Pasaporte Argentino Número:

7

8

9

10 SRA. ISABEL CRISTINA LIPERTI MOREIRA

11 Pasaporte Brasileño Número:

12

13

EL NOTARIO

14

15

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

16

17

18

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, en dieciséis fojas útiles, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-

19

20

21

22

23

24

25



AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

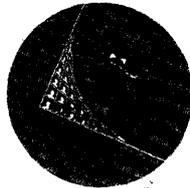


**RAZÓN:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-09-0007837, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Abogado Juan Brando Álvarez, el diez de diciembre del año dos mil nueve, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ANK-COMUNICACIÓN PROMOCIONAL S.A., al margen de la escritura pública otorgada ante mi, el veintiséis de noviembre del año dos mil nueve.- Guayaquil, quince de diciembre del año dos mil nueve.-



A handwritten signature in black ink, appearing to be "R. Arosemena Benites".

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO





NUMERO DE REPERTORIO: 56.653  
FECHA DE REPERTORIO: 16/dic/2009  
HORA DE REPERTORIO: 12:34

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha dieciséis de Diciembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0007837, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez,** el **10 de diciembre del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ANK - COMUNICACION PROMOCIONAL S.A.,** de fojas 144.099 a 144.130, Registro Mercantil número 23.584.

ORDEN: 56653



s 42.00

REVISADO POR:



  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0001662

Guayaquil, 25 ENE 2010

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ANK - COMUNICACION PROMOCIONAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---